

# 17ava Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

## 17.1 PATROCINADORES DE LA UNION

DADO QUE el Artículo IV párrafo 3 (iv) de los Estatutos de la UICN establece que la Asamblea General puede elegir miembros honorarios como considere apropiado;

La Asamblea General de la UICN, en su XVII Sesión celebrada en San José, Costa Rica, del 1 al 10 de febrero de 1988:

RESUELVE:

- a. Que la Asamblea General, y el Consejo en los intervalos entre Asambleas Generales, puede elegir, hasta la próxima Asamblea General, por mayoría de dos tercios, como Patrocinadores a personas que hayan accedido a ejercer como tales, y que ocupen puestos que generalmente se considera que les permiten realizar una contribución importante para el cumplimiento de la misión de la UICN ;
- b. Que los Patrocinadores pueden asistir a las reuniones de la Asamblea General, del Consejo y de las Comisiones, como invitados especiales.